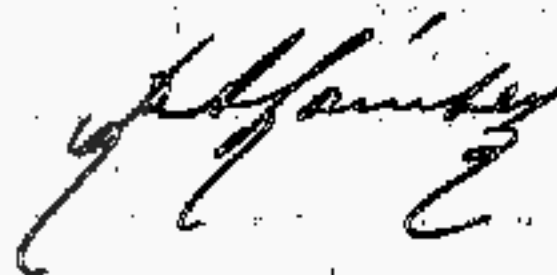


No inconveniencia de la creacion del colegio de Otavato.  
El Sr. Saenz (M) expuso que habia dicho en  
mayor la poblacion de Otavato estando con los in-  
dios; pues no creia que estos deben tener derecho  
a la instruccion como el resto de los censatarios.  
El Sr. Vacas observó que él no queria tampoco  
privar del derecho de instruirse a los indios,  
y habia hablado en el sentido de la imposibilidad  
en que se encuentran de recibir la educacion de  
los colegios los indios de Otavato que son en la  
mayor parte ganaderos de las haciendas. Añadió  
que habia manifestado la inexactitud del infor-  
me del Sr. Ministro en lo relativo al colegio de  
Itarra, y que aun se encontraba otra al asegurar  
que sostenia dos escuelas el colegio; pues no cos-  
teaba sino una escuela de niñas dotada con los  
fondos del Mutuo de la concepcion. Cerrado el  
debate se votó el artículo y pasó a 3.ª discusion,  
y habiendo llegado la hora se levantó la sesion.

Comisario Perros





ARCHIVO  
Sesion del 16 de Set.

Asistieron los S. S. Presidente, Vicepresidente,  
Saenz (Javier), Castro, Vacas, Sanchez, Bustamante,  
Scaza, Cordova, Cordero (L), Ferreras, Madonna  
de Salvador (Man), Vera, Saenz (Man), Alvarez  
Agüero, Cornejo, Gonzales (Micaela), Salvador (Mig),  
Agas, Aranguandi, Portilla, Cordero (Jose Manuel),  
Roldumbide, Cevallos, y Sotomayor. - Se leyó.

i se aprobada el acta de la sesion anterior. — En se-  
 guida se continuo la 2.<sup>a</sup> discusion del proyecto esta-  
 bleciendo un colegio en el Cantón de Otavalo, i pasaron  
 a 3.<sup>a</sup> discusion los arts. 3.<sup>o</sup> i 4.<sup>o</sup> i los considerandos del  
 proyecto. — Diose cuenta con un oficio del Ministro  
 de Hacienda adjuntando otro de la Gobernacion de los  
 Rios en que daba cuenta de la merma de la sal en  
 el incendio de Paababuyo, i se paso a la 1.<sup>a</sup> comision  
 de Hacienda. — Luego con otro del Ministro de Guer-  
 ra devolviendo con la sancion constitucional el de-  
 creto expedido por la legislatura anterior sobre su-  
 eldos a los individuos de tropa, i pidiendo aproba-  
 cion de una resolucion gubernativa por la cual se  
 abtenian los correspondientes a los cabos, i se paso  
 a la comision de guerra. — Se puso en 3.<sup>a</sup> discusion  
 el proyecto adjudicando la contribucion subsidiaria  
 de la provincia del Azuay a la construccion del cami-  
 no del Varanjal, i fueron aprobados los arts. 1.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup>  
 i el considerando del decreto. Con las dos modificaciones  
 siguientes, que en el art. 3.<sup>o</sup> se diga en la provincia repre-  
 sentada en lugar de en cualquiera de las dos provincias  
 representadas en razon de que en 2.<sup>a</sup> discusion se nego el  
 art. 2.<sup>o</sup> que trataba de adjudicar la mitad de la misma  
 contribucion de la provincia del Guayas, i en el art.  
 4.<sup>o</sup> que se suprima la palabra hipotecaria. Se orde-  
 no pasar a la comision de redaccion. — 4.<sup>o</sup> En 3.<sup>a</sup> discus-  
 ion el proyecto haciendo efectiva la lei sobre reem-  
 plazo del ejercito. Puesto en discusion el art. 1.<sup>o</sup> el  
 Sr. Cortilla manifesto que sin dudas no se habia pu-  
 esto en ejecucion la lei por no haber el Poder Ejecu-  
 tivo expedido el reglamento respectivo. Que en pe-  
 riodos de esta capital habia publicado un proyec-  
 to, i seria bien que la Camara se ocupase en el ya que  
 se trataba del asunto. Que tambien se habia he-

de la indicacion de que se pusiere un articulo sobre el modo con que podia libertarse un individuo que saliera sortado, mediante cierta cantidad de dinero i que seria conveniente se salvaran todos estos inconvenientes. Con este objeto i con apoyo del H. Gonzalez Ricamonte hizo la proposicion siguiente: "que el proyecto que se discute vuelva a considerarse sus autores para incluir en el las reformas o adiciones que se han concebido necesarias en la Lei de conscripcion." Puesta en discusion, el H. Castro espuso que como el autor de la mocion habia hablado de eximirse del servicio cuando saliera sortado un individuo, mediante una cantidad de dinero, deberia hacerse una mocion por el parado a este respecto, pues los autores del proyecto no lo aceptarían por que seria echar a bazo con la Lei de conscripcion, i volver al sistema de reclutamientos que era un verdadero azote para los pueblos. Pero como se habian hecho otras indicaciones, estaba por la mocion. Votada esta fue aprobada. — En 3.ª discusion el proyecto adjudicando por dos años la mitad de la contribucion subsidiaria de la parroquia de San Miguel de Talamanga a la reconstruction del templo. Despues de un ligero debate en que los H. H. Portilla y Cordero manifestaron la necesidad de que debia dejarse a las municipalidades el derecho de disponer de sus rentas, i no hacerlo el legislador como si fuera una renta nacional la contribucion subsidiaria, i el H. Terrazas la comunicó al proyecto por el estado de ruina en que se hallaba el templo i la falta de fondos propios de la iglesia, fue aprobado el articulo unico del proyecto i su considerandis.



10.  
con excepción de las palabras: i sin los fondos necesa-  
rios para su reconstrucción. Se dispuso pasarse a la co-  
mision de redaccion. 6.º En 3.ª discusion el proyecto  
encando en honor del actual Presidente de Chile el  
empleo de jral. de division. Se suspendio hasta que con-  
curra el H. Senor Ministro del Interior que habia  
manifestado su deseo de asistir a la discusion. 7.º  
La comision encargada de llevar al Senado el pro-  
yecto estableciendo un colegio nacional en Rio de  
la dio aviso de haber cumplido con el encargo. 8.º El  
informe de la comision de Agricultura, Industria i  
Comercio opinando por que se conceda al subdito fran-  
ces D. Teodoro Solz de Sabia el privilegio esclusivo  
que solicita para establecer un telegrafo en las costas  
de la Republica en comunicacion con las Republicas  
vecinas, i acompañando el proyecto de decreto respec-  
tivo. Puesta en discusion el H. Senor observo que  
se habia presentado otra solicitud sobre el mismo ob-  
jeto que era necesario tener presente para con-  
sultar mejor las ventajas de uno i otro i no poner-  
los en contradiccion, i hizo con apoyo del H. Fer-  
nandez la proposicion siguiente: "Que se aplazue la  
discusion del presente informe hasta que la comision  
de Agricultura, Industria i Comercio presente el  
informe relativo al proyecto de telegrafo que se  
le ha pasado." Puesta en discusion el H. Cor-  
dono Luis manifesto que como presidente de la co-  
mision tenia conocimiento de ambas solicitudes  
i que no habia incompatibilidad entre ellas; pu-  
es el que se discutia trataba de un telegrafo que  
debia cruzar por las costas de la Republica i  
la otra solicitud era con el objeto de establecer-  
los en el interior de la Nacion i asi los dos tele-  
grafos fijarian en lineas diferentes. Los

H. H. Castro, Ferrazas, i Gonzales Ricauarte expu-  
sieron que seria mas conveniente suspender la dis-  
cision como se habia propuesto a fin de evitar contra-  
diccion entre los dos proyectos. - Votada la mocion  
que se aprobada. - 1.º Se paso en 2.ª dicsion el pro-  
yecto mandando devolver al coronel Sanchez Rubio  
una suma que se le habia esijido indebidamente,  
haciendolo responsable de una orden que dicto  
como Ministro de hacienda del Gobierno estable-  
cido en Guayaquil el año de 1860, i el H. Castro  
expuso que el proyecto en dicsion era el mismo  
que habia sido objetado por el Poder Ejecutivo con  
diversos reparos. Que anteriormente se dijo: suspen-  
dase el cobro al coronel Sanchez Rubio, i ahora que  
se habia verificado este, se decia devolvase. Que  
era mejor entrar en el fondo de la creacion, i de-  
cir por cuanto el coronel Sanchez Rubio hizo  
bien, como Ministro de hacienda en disponer  
tal pago, se le declara irresponsable i devolvase  
le la cantidad que se le ha esijido por este mo-  
tivo. - El H. Saenz Manj expuso que se trata-  
ba de dar cumplimiento al principio constitucio-  
nal que obliga al Ministro de hacienda a rendir  
sus cuentas ante el Congreso, i que esijan antes  
de esta cantidad parciales, antes de saber el resul-  
tado de las cuentas para empesar por donde debia aca-  
barse. - El H. Castro manifesto que estaba con-  
vencido de la justicia que tiene Sanchez Rubio i  
por lo mismo que debia entrarse en el fondo de la  
creacion; pero si ha procedido bien en ordenar el pago  
de la tutela a la otra. Moram i absolvente defini-  
tivamente. Si se pasa al Ejecutivo el decreto que  
se dice se dice que es el mismo que habia objeta-  
do anteriormente. - El H. Saenz Manj obser-

vo que estando el coronel Sanchez Rubio en el deber de  
 rendir sus cuentas, i no habiendole podido exigirle alguna  
 alguna hasta que lo verifique, i ver los resultados, ju-  
 to era mandar devolverle lo que se le ha cobrado inde-  
 bidamente, pero que no se podia de Meno absolverle  
 del cargo antes que presente sus cuentas, i que era ne-  
 cesario dar garantias a todos en general. — El H. Ca-  
 mo insistio en que era justa la devolución, pero que  
 sino habia motivo de duda era mejor absolverle del car-  
 go; pues que el Rubio no tenia obligacion de rendir  
 cuentas como Ministro de Hacienda, i si el la tuviera,  
 habria que anunciar a la legislatura las de todos  
 los Ministros de Hacienda, desde el tiempo de Colom-  
 bia. La obligacion que los Ministros de este ramo  
 añadio tienen de dar cuentas proviene desde 1861. —  
 El H. Saenz (Man) espuso que las diversas constituc-  
 iones del Estado habian prescrito siempre a los Mi-  
 nistros de Hacienda el deber de rendir sus cuentas  
 ante la legislatura, i que por lo mismo Sanchez Ru-  
 bio esta tambien comprendido en el. — El H. Porti-  
 Ma espuso que todas las constituciones de la Repu-  
 blica han ido repitiendo la obligacion de dar cuentas  
 a la legislatura impuesta a los Ministros de hacien-  
 da desde 1830, i que el Congreso jamas habia estado  
 desprovido de la atribucion de exigirselas. Que no  
 habia duda de que a los gobiernos de hecho teni-  
 an este deber, i que Sanchez Rubio lo tiene; pero que  
 era muy justo mandarle devolver la cantidad que  
 se le ha cobrado sin razon alguna para exigirle  
 tal pago; debiendo al mismo tiempo prevenirse  
 a todos sus cuentas; pues esta sujeto a esta obliga-  
 cion. — Cerrado el debate i votado el proyecto pa-  
 so a 2.ª discusion. — En seguida se puso en 2.ª dis-  
 cusion i paso a 3.ª el proyecto estableciendo en



Guayaquil un Colegio costeado por las rentas municipa-  
les. — Luego se puso en 3.ª discusion el proyec-  
to prorrogando a Domingo Castellano por diez años  
el privilegio de hacer uso de una maquina de pre-  
car cartas, i el Sr. Portilla espuso que en jral. no  
era partidario de los privilegios, sino cuando ha-  
bia razones muy poderosas de conveniencia pública  
i que veaba en el informe de algunos de los H. dipu-  
tados por Guayaquil para poder votar en el asunto,  
pues no sabía en q. consistia la maquina, ni si con  
el privilegio que se trata de conceder se priva a otros  
del uso de esta misma maquina. — El Sr. Scaja  
espuso que la maquina era inventada por él i ha-  
biendo se concedido el privilegio en 1863, no había  
aun podido plantearla por falta de obreros i que  
ahora iba a hacerla poner en planta haciéndola  
primamente trabajar en los Estados Unidos. Que  
en la solicitud espresaba varias razones que le ha-  
cian acceder a esta gracia. Leyó la solicitud i  
votado el artículo único del proyecto fue aproba-  
do. — Puesto en discusion el considerando fue aproba-  
do despues de discutido diferentemente, i de haberse ne-  
gado la siguiente mocion que hizo el Sr. Cordova con  
apoyo del Sr. Vacas con objeto de modificarlo: que  
se diga que el objeto de la solicitud de Domingo Cas-  
tellano es el siguiente de que la solicitud  
Se ordenó pasarse el proyecto a la comision de redac-  
cion. — Diose cuenta con el informe de la comision  
de peticiones i el correspondiente decreto sobre que  
se devuelva al Administrador del hospital de caridad  
de esta capital la casa perteneciente a este estable-  
cimiento, i que actualmente sirve de cárcel de mu-  
jeres, i se destine para este objeto la casa del hospicio.  
Puesto en discusion el Sr. Egas espuso que era inu-

el el informe i proyecto que se discutia, pues basta  
 pedir la devolucion al Ejecutivo, no existiendo nin-  
 gun acto del Congreso por el cual se haya destinado a  
 cancel de mujeres el edificio reclamado, de otro mo-  
 do pareceria que de parte de la Legislatura habia  
 habido intervencion o enajenacion de dicha casa, pe-  
 ro que no habia sucedido nada de esto. El Ministro  
 añadió, conociendo que es ajeno ha debido devolven-  
 do, i seria oportuno pedirle informe por si haya  
 ocurrido en este asunto algo que no sepa la Cámara.  
 El Sr. Saenz (Man) manifestó que no habra que  
 pedir el Ministro devolva la casa cuando el director del  
 Hospital, su intimo amigo así como del Presidente,  
 se ha visto en la necesidad de concurrir a la Legistatua  
 con este reclamo. — El Sr. Córdova observó que  
 el poder judicial era quien debía ordenar la devolu-  
 cion de la casa i no el legislativo, que tenia deter-  
 minadas sus atribuciones, i que seria bien ver al  
 Ministro por si la tuviera en su poder, i no estuviera  
 en el termino, o hubiera en cualquiera otra cir-  
 cunstancia de conocida por la Cámara. — El Sr.  
 Portilla expresó que no parecia conveniente mandar  
 devolver la casa al hospital por ser de impropiedad  
 i pasar al hospicio la cancel, atacando tambien otra  
 propiedad ajena que puede ser reclamada mañana i  
 habria que devolverla i seria mejor disponer se constru-  
 ya una cancel adecuada para mujeres i que devuelva  
 el local ajeno. — Leyóse la parte de la memoria del  
 Ministro del Interior relativa a las cancelas de la Ca-  
 pital, i el Sr. Ferreras manifestó que el local de que  
 hablaba el Sr. Ministro, estaba dedicado a un objeto  
 especial por el Sr. Canonge Freila con el permiso  
 respectivo habia constituido con sus fondos en la pla-  
 za denominada el Robo una casa destinada a



los que quisieran dedicarse a servir a Dios con entera  
despreocupación del mundo i al fallecer el Sr. Freile  
se dispuso se destinara al objeto que a bien tuviere el  
ilustrisimo Sr. Obispo. Que el Sr. Ministro tubo  
conocimiento de estos particulares, pues le averigué  
que con la heredera del Sr. Freile i así mismo compró  
de como quisiera disponer de una casa ajena, segun  
lo da a entender en la parte de la memoria que aca-  
ba de leerse. M. H. Saenz y Manuel, expresó que  
sin duda el Ministro no ha verificado la devolución  
de la casa por lo que contiene la segunda parte  
del proyecto; pero sino era una natural que lo hubie-  
se hecho reconociendo como necesario la justicia de la  
reclamacion del Administrador. Que en el hospicio  
habian estado ya en otros tiempos las prisiones sin que  
haya habido reclamo de ninguna clase, i en la actuali-  
dad era lo unico que podria hacerse; pues de otro  
modo habria que poner en libertad las prisiones o  
entregarlas a los jueces que las condenaron a es-  
perar lo que no seria conveniente. Levantado el debate, se  
voto por partes i paso a 2.ª discusion la primera. Con  
relacion a la 2.ª M. H. Portilla manifestó que no esta-  
ria por ella; pues se queria reducir a nulidad el hospicio  
contrariando sus instituciones i la voluntad de sus  
fundadores. M. H. Saenz y Manuel, manifestó que era  
el unico medio aceptable en la actualidad i que la Na-  
cion era la culpable en no tener casas de correccion en  
la capital. Levantada la discusion paso a 2.ª Fue a-  
nunciado i introducido el H. Ministro de Estado Sr.  
Bustamante, i expresó que venia a dar cuenta en la  
Camara con los documentos relativos al contrato  
verificado con el H. Encargado de Negocios de Fran-  
cia sobre el modo de pagar el credito que el Coronel  
Hipolito Soult tenia contra el Estado, i que por los

se veía la legitimidad de la deuda, las libranzas que se  
 firmaron para cubrir la contra el tesoro de la Nación  
 Granada. Que por lo mismo no podía prescindirse  
 del pago i antes pudo conseguir la rebaja del interes  
 que se habia pactado al 2 por 100. Se leyeron los do-  
 cumentos i el Sr. Gonzalez Ricauante dijo desca-  
 bía la disposición legal en virtud de la cual se ha-  
 bia obligado a la Nación a pagar un interes tan  
 exorbitante. — El Sr. Cortilla dijo en el año 33 se ordenó  
 la libre estipulación de intereses, mas el contrato de  
 prestamos hechos por Colombia ha verificado cuando  
 no habia tal libertad, pero entrando en el fondo de la  
 cuestión es preciso tener en cuenta que en 1846 se es-  
 tableció por una lei que todas las acreencias al tesoro  
 anteriores al año de 1845 se presentaran dentro de  
 cierto plazo a comparecer con billetes sus créditos, i si no  
 lo verificaban en el día de sus acreencias. Colombia, pues,  
 estuvo en este caso, i si en aquel tiempo no los compare-  
 ron en el tiempo fijado al efecto, es suya la culpa de  
 quedar sujetos a la lei. Si ha podido establecerse un  
 privilegio a favor del reclamante por que cuando con-  
 rató el empréstito i sus acreencias i empleados de la  
 República. Verdaderamente la lei que se ha expresado  
 es injusta a todas luces, pero una vez que ella existe,  
 que ha surtido sus efectos, es necesario cumplirla  
 respecto de todos los que están en iguales casos. Mu-  
 chas familias podian traer a cuenta que se han  
 quedado en la calle por la inobservancia de la lei que  
 les obligó a perder sus créditos o a comparecerlos por una  
 miserable suma. Recordaré tan solo al Sr. José Ign.  
 Aviles que quedó reducido a la miseria por que se le  
 denegó el pago de 14000 pbs, i se vio obligado despu-  
 es de mucho tiempo a cambiarlos por billetes que  
 equivalían a una suma insignificante. Así, pues,

¿tanta será fácil, i comprenderá a todos, o se de  
negarán los efectos que haya producido? El H. Mi-  
nistro espuso que ahora mismo pedía la derogatoria  
de esa ley barbara, i que siempre la habia combatido  
de entre las cámaras como senador. Que si el Congre-  
so aceptase la idea del Ministro no habria por que ha-  
cer excepcion con respecto a Sorlin, que hizo la con-  
signacion efectiva en dinero, sino pide indemniza-  
cion de daños i perjuicios, sino la devolucion de un  
empréstito. El H. Sr. Jacinto Manuel manifestó que  
no estaba bien probado el pacto de pagar intereses;  
que todo estaba autorizado por el mismo Sorlin  
i aun así solo por su residencia se habla del pago  
que ademas el comisario de guerra no era la autori-  
dad llamada para verificar estipulaciones, sino que  
esta debia hacerse con poder suficiente u ordenes ex-  
presas del Ministro, i que desearia se explique este particu-  
lar. El H. Ministro dijo que el acreedor principal ha-  
bia sido D. Fernando Salas como se veia por los docu-  
mentos que acababan de leerse, i Sorlin fue tan solo  
garante, i como tal tanto que pagar la cantidad se  
le llamaba por no haber podido hacerlo el Gobierno por  
falta de fondos. Que en los mismos documentos se ha-  
cia mención de tener plena autorizacion del Poder  
Ejecutivo. Concluyese pidiendo se leyera el documen-  
to suscrito por el Coronel Sorlin, i verificandose esto,  
el H. Sr. Jacinto Manuel expuso que resultaba de la lectu-  
ra lo mismo que habia comprendido que el Sr. Sorlin  
habia celebrado un contrato con el Sr. Don  
Núñez que el Sr. Ampudia figuraba en el negocio  
tanto como persona supuesta. El H. Portilla  
dijo: el poder judicial es el servicio llamado para co-  
nocer de las demandas contra el fisco, en cualquier  
que sea su origen i Sorlin o su representante han



108

debido de ocurrir a él para que se les haga justicia. El cuerpo legislativo se constituye por tan solo para ejercer la responsabilidad de los altos funcionarios, é no ha sido posible proceder con la concurrencia del representante del fisco. Mas ya que se ha sometido este asunto al Congreso, i hai necesidad de dictar una resolucion, a fin de que vuelva a la comision a fin de que informe nuevamente con vista de los documentos ultimamente presentados, é hizo con apoyo del H. Sr. don Manuel la siguiente proposicion "Que el contrato celebrado por el H. Ministro de Estado con el H. Encargado de Negocios de Francia relativo al crédito del Sr. Hipólito Boulton, vuelva a la comision de crédito público, con los documentos que se han presentado para que informe nuevamente a la Cámara". El H. Sr. don Isidro espuso que aun habia otra dificultad i era que se habia capitalizado los intereses i estipulado el pago de otro interes sobre el nuevo capital contra la expresada prohibicion de la lei. El H. Ministro dijo. No se han capitalizado los intereses; no hai en el convenio sino la suma principal i los intereses devengados, como puede hacerse la cuenta muy facilmente. Con respecto a los razonamientos del H. Diputado por Michoacán dice: como iba a mandarse el asunto al poder judicial cuando un contrato del Gobierno claro i terminantemente apoyado en documentos fehacientes: quien querria hacer contratos con el gobierno, si a sus acreedores se les habia de enviar siempre al poder judicial? No es nuevo que el crédito del Sr. don Boulton es materia de un convenio diplomático; pues que con otros muchos contratos ha sucedido lo mismo. En esta

La señora escribe al H. Diputado que fue encargado de verificar el contrato para el pago de la deuda Mackintosh. Por lo demás me parece justo que el asunto con los documentos vuelva a la comisión de créditos públicos para que emita un veredicto sin parecer. — El H. Cortilla pidió se lea la cláusula 3.<sup>a</sup> del convenio celebrados entre los H. S. Ministros de Relaciones exteriores del Ecuador y el Sr. conde de Nogueras de Francia, y expuso que se había estipulado un nuevo interés desde el capitalizado los devengados hasta la fecha, y que quedaba por lo mismo subsistente la interpretación del H. Diputado por el Sr. Anar. — El H. Ministro insistió en que no había tal capitalización pues una vez pactado el modo en el pago del monto total del crédito, se había estipulado un interés moderado para el caso de no pagar con puntualidad al vencimiento de los plazos. — El H. Sr. Saenz (M<sup>o</sup>) expuso que él había sido el encargado para el arreglo de la deuda Mackintosh, que en efecto lo verificó y la legislatura tuvo a bien prestarle su aprobación con las modificaciones convenientes, y que el caso era idéntico, pues el Congreso podía o no aprobar el contrato que se le ha sometido. — El H. Flores de la Presidencia, que fue ocupada por el H. Cordova, y dijo: como miembro de la comisión de créditos públicos debo contestar a las impugnaciones que se han hecho del dictamen de la comisión. — Hace dicho que siendo el Coronel Soultin ciudadano del Ecuador no ha debido celebrarse un convenio con Francia para el pago de su crédito. — ¿Dónde está la carta de naturalización del Coronel Soultin? ¿Dónde la constancia de que ha abdicado sus derechos de súbdito

franceses? — La prueba de que no ha abdicado tales derechos es que el Gobierno Imperial reclama por el el mismo hecho de haber servido solemnemente al Ecuador como le hace porvenir en calidad de franceses. Este es un punto resuelto ya en diversos casos por el Gobierno Imperial, y por consiguiente incontestable. El Gobierno del Ecuador no puede pretender saber mejor las leyes francesas sobre el particular que el mismo Gobierno francés. — Tampoco es fundada la objeción de que el convenio es oneroso por cuanto se han capitalizado los intereses. El convenio ha reconocido los intereses, pero no los capitaliza y antes los disminuye a la mitad de lo que se habia estipulado. — Con el contrato para la conversión de la deuda anglo ecuatoriana si se capitalizaron dos millones de pesos de intereses, y se deducieron además para amortizar dichos intereses los 860000 p. que el Perú le debía al Ecuador, y sin embargo el convenio Mocatta Urtivia fue aprobado por la legislatura. — Igual capitalización de intereses se hizo en el arreglo de la deuda Meckintosh, y no obstante, este arreglo recibió también la sanción legislativa. — Comparase el presente arreglo con los dos convenios mencionados, y se verá la enorme diferencia que media entre ellos. — Si no se aprobara el arreglo que discutimos el resultado inevitable sería que el gobierno tendría que pagar la totalidad de los intereses, como sucedió en el caso del Sr. Sturbum. — La ley de crédito público no es aplicable a los extranjeros. Sería un insulto al sentido común pretender que en virtud de tan monstruosa ley puede pagarse a los subditos extranjeros con un papel sin valor la plata que han prestado al Gobierno. Sería en verdad no-



de un modo de extinguir créditos extranjeros, y lo  
que no se paga a los tenedores de bonos a Mackin  
tosh, y a los ciudadanos norteamericanos con  
billetes de créditos públicos sus respectivos créditos  
que remontaban a mas allá de 1845, y aun mas  
allá de 1830? Por qué no se invoca entonces la ley  
de créditos públicos? El argumento de que la Camara  
es incompetente y de que Berlín debe ocurrir a  
los tribunales no tiene mas solidez que los ante  
riores. El caso ya citado de los tres arreglos recientes  
celebrados para el pago de deudas extranjeras ma  
nifiesta que la Camara es competente en el presen  
te caso como lo fue en los anteriores. A ningún  
gobierno que reclama el dinero prestado por un sub  
dito cuyo se le ha contestado jamás: "Ocurra V. a los  
tribunales de justicia". Cite un solo ejemplo de que  
se haya dado tal contestacion. Lo unico que se pro  
pone en tales casos es el nombramiento de una comi  
sion mixta, para la demanda ante los jueces  
ordinarios. El Sr. Ministro tampoco los ingleses pu  
eden su nacionalidad por entrar al servicio de otra  
nacion, y así en el año de 47 cuando se quiso sacar  
del pais a un ingles que estuvo al servicio del Empe  
rador, reclamó el Agente Diplomático de Inglaterra i  
hubo que ceder. El conde de Berlín, ademas, no era  
empleado del Gobierno ecuatoriano cuando veri  
ficó el empréstito, y ahora que formalizó sus re  
clamos la legacion francesa habría que concluir  
el asunto del modo mas ventajoso para el pais,  
y sin exponerse a mas graves consecuencias. El  
Sr. Portilla a su debido tiempo contestará los ar  
gumentos que se han aducido; pero ahora en  
tamos discutiendo, en vez de consagrarnos a dis  
cutir la mocion que está en suspenso. Tratándose

1.

De un asunto diplomático no sería justo, en verdad, re-  
mitirlo al poder judicial; pero si ahora se averigua  
la legitimidad del crédito sin perjuicio la calidad del acreedor,  
si no se pudiese desaprobando los actos del Poder Ejecutivo  
sería inútil la discusión, e inútil la disposición  
constitucional que se someta al consentimiento de la le-  
jislatura los pactos internacionales. Soy defensor  
de la Nación i sus intereses i siempre los defenderé, co-  
mo lo he verificado en otras ocasiones desde este mis-  
mo puesto, cuando se trataba del convenio para el  
pago de la deuda con los canchinos. La comisión  
con un número suficiente podrá ilustrar a la H. Cá-  
mara i si se aduce buenas razones en pro del con-  
venio, estaré por él, de lo contrario insistiré en lo  
que llevo expuesto. — El H. Flores dijo: todos defen-  
demos los intereses de la Nación; la cuestión está en  
saber cual es el mejor modo de defenderlos, i de que  
manera el Erario tendrá mas que pagar, si con la  
aprobación o la desaprobación del convenio. — Fue  
votada la moción i aprobada. En 3.ª discusión el  
proyecto creando el empleo de Jeneral de División  
en honor del Presidente de Chile. — El H. Ministro  
expuso que no era la intención del Gobierno es-  
tablecer este grado en la República ni gravar al  
Erario, sino tan solo corresponder tal preeminencia  
del Gobierno de Chile, que sin fijarse en los tra-  
mites legales ni en las calidades que exige la cons-  
titución había dado una promesa de adhesión i de  
referencia aia el pueblo canchino en la persona  
de un Magistrado. Que no dudaba pues que la Cá-  
mara aceptaría la propuesta del Poder Ejecutivo  
i conferiría el grado solicitado en honor del Presi-  
dente de Chile. — El H. Portilla dijo: evito el adu-  
cir razones en este asunto por que sería afectar

la dignidad de la Cámara i del Presidente de Chile, a si no contentare a ninguna replica. Respeto las circunstancias tanto en la guerra como en la paz, i sobre todo la heroica abidura celebrada a defuera de los Dtos. de America i no quisiera que mis palabras se consideren talvez como una ofensa i de ligar a reclamaciones, i a si me limito a pedir como en el acta mi voto negativo. Después a instacion el proyecto i fueron aprobados sucesivamente adish los artículos. Retiro el Sr. Ministro i se prosigó en discusion el proyecto de Decreto aclarando el sentido de algunos art. del Código Civil en materia de prescripcion de cosas. Al discutir el art. 1.º el Sr. Cordova (P. M.º) expuso que la Cámara debia de dar ejemplo de observancia a la lei i que el decreto en discusion tenia un sentido muy lato, pues hablaba de toda clase de cosas, cuando la Iglesia era la unica que podia dictar reglas a luca de los asuntos de su competencia exclusiva terminando sus disposic.º especialmente en materia de prescripcion. Pero no estaba por el proyecto por que abarcaba aun los censos pertenecientes a la Iglesia. El Sr. Saenz (M.º) expuso que el Código Civil no hacia alguna entre los censos seculares i locales i pidió se le añadesen los artículos relativos a este asunto. Leídos que fueron, el Sr. Cordova (P. M.º) manifestó que la anterior legislatura habia reconocido la necesidad de respetar los derechos de la Iglesia i las disposiciones del Concordato que era una lei de la Nación que por lo mismo se debia respetar el proyecto respetando el Concordato. El Sr. Saenz (M.º) observó que la Iglesia no admitia la prescripcion de largos tiempos sin otros requisitos i si la



lei civil segun la mala com el la d'impresionada prescri-  
 bir por el lapso del tiempo i que las acciones civi-  
 les estaban sujetas a la lei civil - El Sr. Cordero  
 (P. M.) replicó que no habia tratado de describir las  
 condiciones necesarias para la prescripción, i lo que  
 queria era que se legisle en la órbita legal, i no so-  
 bre lo que no es de la competencia de los Congresos -  
 El Sr. Ferrazos hizo mención de las disposiciones  
 del Concordato, respecto de diezmos i censos, i opinó  
 por que sin incurrir en ninguna responsabili-  
 dad podian votarse por el proyecto; pero no tenian  
 otro objeto que aclarar una lei existente. El Sr.  
 Cordero (P. M.) reconoció tal vez la prescrip-  
 cion respecto de los beneficios i de los derechos ecle-  
 siasticos, i debieron por lo mismo aprobar el pro-  
 yecto - El Sr. Cordero (P. M.) repuso que ciertamente  
 habian convenidos que se firmaban de la manera  
 que el Sr. Ferrazos firmaba; pero otros que requieren  
 la buena fe en todo tiempo i que el seguir esta opi-  
 nion - El Sr. Ferrazos replicó que ninguna lei  
 favorecia la mala fe pero que si un formalista  
 se faja de pagar un credito conciente por el vicio  
 o ignorancia, no habia duda en que prescribia  
 con perfecto derecho en ubique. - El Sr. Cordero (P. M.)  
 manifestó que con el proyecto no se hacia otra cosa que  
 aclarar algunas dudas recitadas acerca de lo dispuesto  
 por el código civil; pero que no se habia alterado ni  
 quina en las prescripciones canonicas. - Votado el art.  
 1.º aprobado, i el Sr. Cordero (P. M.) pidió consta en el acta  
 un voto negativo. Se discutio i aprobó el art. 2.º igualmente  
 el considerando del proyecto i se levantó la sesion -

L. Ponce

